

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2018-181-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Edificio Copernico P.H

Demandado: Abril Palacio y otro

Como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho (fl.69, c.1), conforme con el artículo 366 del C. G del P., el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el gestor judicial de la pasiva Mendoza Caldera en escrito radicado 6 de noviembre de 2020 a través del correo electrónico institucional del juzgado, encuentra el juzgado que le asiste razón, motivo por el que el término del traslado de la liquidación del crédito deberá contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

El despacho nuevamente llama la atención de la secretaria del juzgado para que se abstenga de ingresar los expedientes al despacho mientras esté corriendo un término, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo o que requieran trámite urgente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**